

Al contestar refiérase
al oficio N° **10834**

14 de agosto del 2026
DJ-1483

Señor
Rodrigo Arias Camacho, Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Ce: rarias@uned.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número DGTH.2026.0969, fechado el 28 de julio de 2026, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor respecto a la aplicación del artículo 25 de la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292) tras la reforma introducida por la Ley N.º 10881. Específicamente, consulta si la evaluación del desempeño de la persona Auditora Interna corresponde al jerarca del ente u órgano o si existe alguna competencia atribuida a la Contraloría General de la República para ello, así como sobre la existencia de lineamientos, criterios o directrices emitidos al respecto.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención mediante el oficio 10081 (DJ-1422) del 5 de agosto de 2026, el cual le fue debidamente notificado al correo electrónico suministrado, con el fin de que se aportara el criterio legal con la posición del sujeto consultante; prevención que no ha sido subsanada a la fecha.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10º—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto*

consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portugal
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LRP/bmm

Ni: 16409-2026.
G: 2026003340-1.